

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Exp. (Recon. Pat.- Alimentos), 73168-31-84-001-2003-00005-00

Teniéndose en cuenta lo informado por la Subdirectora de Talento Humano Grupo de Nominas INPEC Ministerio de Justicia y del Derecho, en el escrito obrante a folio 59 de las diligencias, se ordena hacer entrega a la beneficiaria de la cuota de alimentos de los dineros consignados por concepto de retroactivos de la cuota de alimentos.

Se reconoce al Dr. José Héctor Ortiz Galindo, como apoderado judicial del señor Fredy Ducuara Zarabanda, en la forma y términos del poder a él conferido y que aparece a folio 159.

Seguidamente, se procede a resolver lo solicitado por el profesional del derecho antes mencionado, en el escrito que obra a folios 161 a 162, sobre que se decrete la exoneración de la cuota de alimentos a favor de su hija Nicold Vanessa Ducuara Lamprea y cargo de su representado, al igual que se ordene el levantamiento de la medida de descuento por nómina de la mesada alimentaria. Para lo anterior aporta, copia de la audiencia de conciliación extrajudicial fechada 4 de noviembre de 2020, adelantada ante el centro de conciliación en equidad casa de justicia de esta localidad (obra a folios 159 vto y 160 fte).

Analizado el documento aportado, se constata que en dicha diligencia, la joven Nicold Vanessa Ducuara Lamprea, exonero a su padre Fredy Ducuara Zarabanda, de que le siga suministrando alimentos. En tales condiciones, la decisión pendiente de exoneración, es la de decretar el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este caso. Para lo cual, se ordena librar las comunicaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez